

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,713 expedida á favor del Sr. James Earle Cheesman.

Regístrese. México, 16 de Marzo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 16 Marzo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,713 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras nuevas en despepitadoras de algodón, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 16 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 17 Marzo 1900."

México, 17 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 58 del libro respectivo, con el número 180.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 29 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Junio 7 de 1900.

NUMERO 125.

Marzo 29.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. José Artola Fontela, por un aparato denominado "Aireador automático Mier."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Marzo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos --A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. José Artola Fontela, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato denominado "Aireador automático Mier," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Marzo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

„Leyes y decretos."—Tomo LXXV.—35.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,714 expedida á favor del Sr. José Artola Fontela.

Regístrese. México, 16 de Marzo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 16 Marzo 1900."

Queda registrada esta Patente, bajo el número 1,714 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato denominado "Aireador automático Mier," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 16 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Marzo 1900."

México, 17 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 58 del libro respectivo, con el número 181.—*J. M. Gamboa*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 29 de 1900.—*Cilberto Crespo y Martínez*.—Oficial mayor.

Diario Oficial, Junio 7 de 1900.

NUMERO 126.

Marzo 30.—*Secretaría de Comunicaciones*.—Contrato con los Sres. Miguel A. y Manuel G. de Quevedo, rescindiendo el Contrato de 19 de Marzo de 1896, relativo á las obras de mejoramiento en los ríos de Lerma, Grande ó de Santiago y Duero, con el objeto de favorecer la navegación.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"POR FIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo de la Unión, por decreto de cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y los Sres. Miguel A. y Manuel G. de Quevedo, rescindiendo el Contrato de 31 de Marzo de 1896, relativo á las obras de mejoramiento en los ríos de Lerma, Grande ó de Santiago y Duero, con el objeto de favorecer la navegación.

Art. 1.^o De común acuerdo las partes contratantes convienen en rescindir el Contrato de 31 de Marzo de 1896, relativo á las obras de mejoramiento en los ríos de Lerma, Grande ó de Santiago y Duero.

Art. 2º Quedan en propiedad del Supremo Gobierno los planos presentados por los concesionarios, sin que el Gobierno tenga que indemnizarlos, de manera alguna, por los trabajos que hicieron y gastos que erogaron en los reconocimientos y estudios necesarios para la formación de los referidos planos.

Art. 3º Al hacerse la promulgación del presente Contrato, se librarán las órdenes conducentes á fin de que sea devuelto á los concesionarios el depósito de cinco mil pesos que en Bonos de la Deuda Pública depositaron en el Banco Nacional de México, como garantía del cumplimiento de las estipulaciones del Contrato que se rescinde por el presente.

México, Marzo 14 de 1900.—*Francisco Z. Mena.*—Rúbrica.—Por mí y como apoderado de mi hermano Manuel: *Miguel A. de Quevedo.*—Rúbrica.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Marzo de mil novecientos.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

México, Marzo 30 de 1900.—*Francisco Z. Mena.*
—Al.....

Diario Oficial, Abril 11 de 1900.

NUMERO 127.

Marzo 31.—*Secretaría de Comunicaciones.*—Decreto relativo al servicio de navegación en los puertos del Golfo de México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que en uso de la facultad contenida en el art. 2º del decreto de 5 de Junio de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos y el C. Lic. Salvador M. Cancino, como apoderado del Lic. Pablo Martínez del Río, representante de la Compañía de vapores denominada la “New York & Cuba Mail Steamship Company,” para hacer un servicio de navegación en los puertos del Golfo de México.

Art. 1º La Sociedad denominada “New York and Cuba Mail Steamship Company” ó la Compañía ó compañías que la misma organice, harán con toda regularidad el servicio de altura y de cabotaje entre los puertos de Nueva York, la Habana, Progreso, Vera-